



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/070/2024-P.

PROMOVENTE: CARLOS DANIEL LUNA ROSAS.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU
ARCHIVO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / BERR / PIPB



ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/070/2024-P.

PROMOVENTE: CARLOS DANIEL LUNA ROSAS.

ASUNTO: ESTADO PROCESAL Y SE ORDENA SU ARCHIVO.

Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.¹

Con fundamento en los artículos 2 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. El trece de junio, en sesión extraordinaria, el Consejo General General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² aprobó el acuerdo por el que se realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, identificado con la clave IEEQ/CG/A/040/24.

En contra de dicho acuerdo fueron promovidos diversos medios de impugnación que se tramitaron por esta Secretaría Ejecutiva y posteriormente se remitieron al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro³ para su resolución. Así, el cuatro de septiembre dicho órgano jurisdiccional emitió la sentencia TEEQ-RAP-30/2024, TEEQ-JLD-53/2024 y TEEQ-JLD-54/2024 acumulados, mediante la cual realizó una nueva asignación y ordenó al Consejo General expedir las constancias de asignación en favor de las fórmulas que se indicaron en el apartado de efectos de la sentencia referida, previa verificación de los requisitos de elegibilidad.

En atención a su instrucción, el cinco de septiembre el Consejo General dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local, para lo cual emitió el acuerdo identificado con la clave IEEQ/CG/A/046/24.

SEGUNDO. Estado procesal. Inconforme con dicho acuerdo, el nueve de septiembre Carlos Daniel Luna Rosas, quien se ostentó como representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto,⁴ presentó ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México⁵ un Juicio de Revisión Constitucional Electoral o Incidente de Inejecución de la sentencia dictada en el expediente ST-JRC-216/2024 y acumulados, al cual le fue asignado la clave ST-JRC-224/2024.

¹ Las fechas que se señalan en lo sucesivo corresponden a dos mil veinticuatro.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante Tribunal Local.

⁴ En adelante el promovente.

⁵ En adelante Sala Regional.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con motivo de lo anterior, el nueve de septiembre la Sala Regional emitió acuerdo de turno y requerimiento en el expediente con clave de identificación ST-JRC-224/2024 a efecto de que este Instituto realizara el trámite de Ley previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por lo que, en fechas diez y trece de septiembre, mediante los oficios SE/2944/24 y SE/2974/24, el Instituto Electoral a través de esta Secretaría Ejecutiva cumplió con el requerimiento formulado por la Sala Regional.

El diecisésis de septiembre en razón de diversos medios interpuestos en contra del acuerdo IEEQ/CG/A/046/24, la Sala Regional dictó sentencia en los expedientes con claves de identificación ST-JRC-223/2024, ST-JRC-224/2024, ST-JRC-225/2024, ST-JDC-569/2024, ST-JDC-570/2024, ST-JDC-573/2024 y ST-JDC-580/2024 acumulados, en la que determinó entre otras cuestiones **sobreseer** la demanda presentada para controvertir el acuerdo emitido por este Instituto, misma que no fue impugnada ante la instancia Superior.

TERCERO. Se ordena agregar. Por lo expuesto, se ordena el glose en copia simple de la sentencia emitida el diecisésis de septiembre por la Sala Regional en los expedientes con claves de identificación ST-JRC-223/2024, ST-JRC-224/2024, ST-JRC-225/2024, ST-JDC-569/2024, ST-JDC-570/2024, ST-JDC-573/2024 y ST-JDC-580/2024 acumulados, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos conducentes.

CUARTO. Archivo. Debido a que la sentencia de mérito ha causado estado y al no existir actuaciones pendientes por desahogar en el asunto general con clave de identificación IEEQ/AG/070/2024-P, se ordena el archivo de este expediente como asunto definitivamente concluido, previa verificación de su debida integración, por lo que deberá emitirse la constancia final de integración correspondiente.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

NSC / BERR / PIPB